



XOCHITEPEC

2022-2024

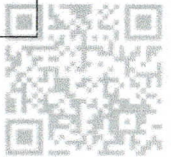
Gobierno Municipal

del Cerro de Las Flores

SESION DE CABILDO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
21 DE JUNIO AÑO 2022	21 DE JUNIO AÑO 2022	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 60, 61, 63 y 64, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05



eficiente, transparente y actualizada, de acuerdo a lo que la sociedad espera de ésta. Por ello se ha dado a

Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de Las Flores

	<p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa</p> <p>Que los artículos 109, fracción III y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que las leyes sobre responsabilidades administrativas determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; así como, los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.</p> <p>Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.</p> <p>El Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, ha determinado como una de sus prioridades el establecimiento claro de valores que impulsen la formación de una Administración Pública Municipal, eficiente, transparente y actualizada, de acuerdo a lo que la sociedad espera de ésta. Por ello se ha dado a</p>
--	--

Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de las Flores

	<p>la tarea de crear un Código de Ética aplicable para todo funcionario, autoridad y servidor público de la administración pública municipal, tanto centralizada como descentralizada, todo esto con el fin de brindar un mejor servicio y atención a la ciudadanía Xochitepequense, respetando los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.</p> <p>El Ayuntamiento de Xochitepec, se ha comprometido de manera contundente a promover valores que nos lleven a una mejor Administración Pública Municipal y, en general, a un municipio con los elementos para cumplir con una visión de futuro clara: un municipio transparente, incluyente, en desarrollo constante y de respeto entre todas las personas.</p> <p>En México, la corrupción sigue siendo un mal que obstaculiza el desarrollo en diversos aspectos: económico, social, cultural e intelectual. Que al transparentar el actuar de los servidores públicos, implementar mecanismos de redición de cuentas y respaldar con acciones el derecho de acceso a la información, genera confianza de la ciudadanía a las instituciones del Gobierno Municipal.</p> <p>El presente Código, representa el conjunto de valores y principios, así como reglas generales de conducta que hacen posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos,</p>
--	---



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05



		<p>instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.</p> <p>La emisión de este Código fortalece la identidad del servidor público, al generar un sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman personas valiosas y comprometidas con el servicio hacia la ciudadanía.</p> <p>Finalmente, la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores, por ende, la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.</p> <p>Los Objetivos</p> <p>El presente Código tiene por objeto el orientar la actuación de las personas servidores públicos del Ayuntamiento, con los valores y principios necesarios para establecer un buen servicio y una función pública eficiente a la ciudadanía. El trabajo conjunto de los actores involucrados que forman parte de la administración pública municipal es fundamental para el fortalecimiento y buen trabajo de nuestro organismo público. Es por ello por lo que el presente Código de Ética es un mecanismo que auxiliará a todos estos actores en sus relaciones humanas y laborales al interior de la administración.</p> <p>Uno de los objetivos principales del Gobierno Municipal es transparentar la actuación de los servidores públicos, y que en ella domine una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, promoviendo la rendición de cuentas y respetando el derecho al acceso de la información pública.</p> <p>ACUERDO POR EL QUE CREA EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL</p>
--	--	--



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos
Tel: 361 - 24 - 05



		<p>Para conocer a todas las instituciones con las que se puedan establecer vínculos de cooperación el presente Código de Ética para</p>
--	--	---



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos
Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

		<p>el Municipio de Xochitepec, Morelos.</p> <p>II. Quienes sean miembros de la Administración Pública Municipal de Xochitepec, Morelos, promoverán la colaboración interinstitucional, de retroalimentación y colaboración con todas aquellas instituciones con las que se comparta el espíritu de bienestar colectivo.</p> <p>Mantenerse en contacto directo y permanente con instituciones de carácter Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, promoviendo el ambiente las personas servidoras públicas de Xochitepec tienen, y, sus responsabilidades hacia los Xochitepecenses.</p> <p>Artículo 4.- La Administración Pública del municipio de Xochitepec, Morelos, asume que su principal compromiso, responsabilidad e interés, se encuentra en la sociedad Xochitepequense.</p> <p>Por todo lo anterior el marco de referencia en su actuar frente a los ciudadanos se entiende de la siguiente manera:</p> <p>I.- El cumplimiento cabal, ordenado y analítico de todas las responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las leyes y reglamentos que emanen de estas, en correlación con la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec y, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, consumando así el papel que el orden jurídico y social de nuestro país enmarca para el Municipio libre.</p> <p>El Ayuntamiento aplicará el presente Código de Ética en su relación con la comunidad en general, por lo tanto, en su trato con la sociedad pondrá por delante los valores de Justicia, Equidad, Transparencia, Honestidad, Rectitud y Responsabilidad.</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos del presente Código de</p>
--	--	---



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

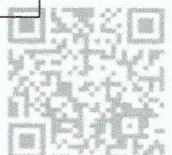
del Cerro de las Flores

	<p>Ética, se entenderá por:</p> <p>I.- Administración Pública Municipal: A todas las dependencias que componen la administración pública municipal de Xochitepec, Morelos, así como a sus organismos descentralizados.</p> <p>II.- Código: El Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Xochitepec, Morelos</p> <p>III.- Conducta: Normas de comportamiento en el servidor público.</p> <p>IV.- Contraloría: Contraloría Municipal.</p> <p>V.- Comité: Comité de Honor y Justicia de Ética Pública.</p> <p>VI.- Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Xochitepec.</p> <p>VII.- Expresión de Género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos.</p> <p>VIII.- Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>IX.- Identidad de Género: Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.</p> <p>X.- Orientación Sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas</p>
--	--



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05



XI.- Organismos Descentralizados: Las entidades creadas por Ley o Decreto del Cabildo o por Decreto del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

XII.- Persona Servidora Pública: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada o descentralizada, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.

XIII.- Principio: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

XIV.- Valor: Todo lo que lleva una persona a defenderse, creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Para los efectos de este Código, son reglas de las Personas Servidoras Públicas de Xochitepec, en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

I. Legalidad: Ejercer sus actividades con estricto apego al marco normativo vigente, sometiendo su actuación a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas expresamente le atribuyen a su encomienda, cargo o comisión, por lo que está obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

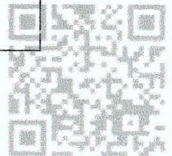
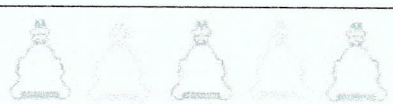
II. Honradez: Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización





2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de las Flores

		<p>de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.</p> <p>III. Transparencia y rendición de cuentas: Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.</p> <p>IV. Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.</p> <p>V. Identidad: Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.</p> <p>VI. Responsabilidad: Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.</p> <p>VII. Justicia: Actuar con justicia, y en aquellos casos en que se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.</p> <p>VIII. Igualdad y no discriminación: Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.</p> <p>IX. Respeto: Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.</p>
--	--	--



XI. Disciplina: Acatar y aplicar el conjunto de reglas de comportamiento que todo servidor público debe observar para mantener el orden y la subordinación entre los integrantes mismos del Ayuntamiento.

XII. Profesionalismo: Actuar siempre con el profesionalismo y el énfasis que se requiere para el desarrollo correcto de la actividad profesional al interior del servicio público para la toma de decisiones y cuestiones específicas.

XIII. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido, tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, devoción que todo servidor público debe poseer, como sinónimo de respeto y fidelidad a los propios principios éticos y a los compromisos establecidos hacia con la ciudadanía en general.

XIV. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de objetivos y cumplimiento de metas ocupando toda la capacidad inherente en el desempeño del servicio público para lograr, obrar o conseguir los objetivos y resultados propuestos.

XV. Eficiencia: Hacer uso racional de los medios y recursos que se dispongan, es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de tiempo y recursos disponibles.

XVI. Liderazgo: Ser ejemplo de liderazgo, tener iniciativa, aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como los valores relacionados a la Función Pública.

XVII. Competencia por mérito: Seleccionar de acuerdo con la habilidad, capacidad y experiencia profesional, con lo que se garantiza la igualdad de oportunidades mediante procedimientos equitativos y



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec. Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de las Flores

transparentes.

XVIII. Igualdad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres y personas no binarias accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones municipales.

XIX. Interés Público: Anteponer el interés superior de la colectividad al particular.

XX. Observancia de los Derechos Humanos: Respetar, garantizar, difundir, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.

La contravención a cualquiera de los principios, valores y reglas de integridad antes señaladas, es sancionable con forme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

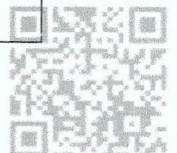
Artículo 7.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **Tolerancia:** Ser respetuosos de las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. **Idoneidad:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- III. **Profesionalización:** Actualizar sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

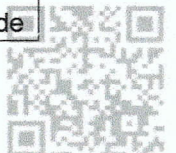
del Cerro de las Flores

		<p>IV. Trabajo en equipo: Realizar coordinadamente, con armonía y tolerancia, actividades conjuntas.</p> <p>V. Actitud de servicio: Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.</p> <p>VI. Actuar conforme a la norma: Apegar su actuar en todo momento acorde a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p>VII. No discriminación: Se tiene prohibido en el ejercicio de sus funciones, realizar actos de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad y/o expresión de género, estado civil y/o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad humana.</p> <p>VIII. Acoso sexual: Se tiene prohibido asediar reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus funciones o atribuciones, o utilizar los medios o circunstancias que el encargo les proporcione para hostigar con fines lascivos a sus compañeros, subordinados o ciudadanos.</p> <p>IX. Respeto a los Derechos Humanos: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e invisibilidad.</p> <p>X. Respeto al Entorno Ecológico y Cultural: Evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente.</p> <p>XI. Excusa: Excusarse de cualquier conflicto de</p>
--	--	--



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

interés en el desempeño de sus funciones.

La contravención a cualquiera de los principios, valores y reglas de integridad antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Las personas pueden acudir ante la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, para presentar una queja por la inobservancia de este Código, a través de los mecanismos que esta implemente.

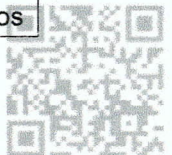
CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA PÚBLICA

Artículo 8.- Se crea el Comité de Ética Pública, como un Cuerpo Colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento por su alto desempeño o sanción por la Comisión de una falta acreditada, por un servidor público.

Artículo 9.- El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) El presidente Municipal y/o representante que él designe;
- b) La persona titular de la regiduría de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Equidad de Género.
- c) La persona titular de la regiduría de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados;
- d) La persona titular de la regiduría de la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos
- e) La persona titular de la regiduría de la Comisión de Equidad de Género;
- g) La persona titular de cada uno de los Organismos





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

Descentralizados del Municipio;

h) La persona titular de la Dirección o del área de Derechos Humanos.

Artículo 10.- El Comité podrá sesionar trimestralmente, a convocatoria de la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del presidente municipal. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la Sesión Extraordinaria.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 11.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 12.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

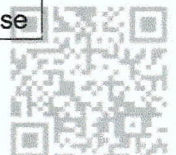
- I. Presidente Municipal;
- II. Regidores;
- III. Síndica Municipal;
- IV. Titulares de las áreas que integran el Ayuntamiento de Xochitepec;
- V. Titular de la Contraloría Municipal;
- VI. Tesorero Municipal;
- VII. Titulares de organismos descentralizados de la administración pública municipal de Xochitepec, y;

Artículo 13.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a las personas servidoras públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área a la que se encuentre adscrito.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- El incumplimiento a las conductas previstas en el artículo 7° de este Código, será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO VII

GENERALIDADES

Artículo 16.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 17.- Al ingresar las personas Servidoras Públicas para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

Artículo 18.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

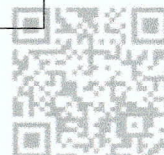
CAPÍTULO VII

GENERALIDADES



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05



		<p>Artículo 19.- La contraloría en coordinación con las áreas competentes en el Ayuntamiento, garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a las Personas Servidoras Públicas.</p> <p>Los mecanismos de capacitación se imparten de manera presencial o virtual y consisten en cursos, talleres, conferencias, seminarios,</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. - Se deroga el Código de Ética del Municipio de Xochitepec.</p> <p>TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.</p> <p>CUARTO. - La aplicación y observancia del presente Código deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las áreas y organismos descentralizados, por lo que no implicará erogaciones adicionales.</p> <p>QUINTO. - El Comité de Ética Pública, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Código.</p> <p>SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" medio de difusión del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Cabildos, de Xochitepec, Morelos, el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.</p>
21 DE JUNIO AÑO 2022	21 DE JUNIO AÑO 2022	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

DIVERSIDAD SEXUAL

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 60, 61, 63 y 64, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

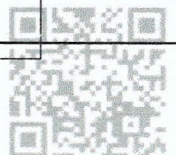
Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL

**HOJA DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZÓ**

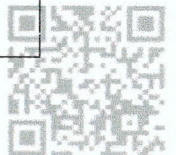
Con fundamento en el Art. 25 fracciones III, XXX y XXXII, 91 fracción XXVIII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, publicado el 21 de Octubre del 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numeral 5869, así como sus actualizaciones vigentes a la fecha, se expide el presente Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección Administrativa de Atención a Grupos Vulnerables e Inclusión Social, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.





2022-2024
Gobierno Municipal
del Cerro de las Flores

		<p>C. Samantha Arellanes Balderas</p> <p>Directora General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables,</p> <p>Inclusión Social y Diversidad Sexual</p> <p>APROBÓ</p>
		<p>C.</p> <p>ELABORÓ</p>
		<p>C. Samantha Arellanes Balderas</p> <p>Directora General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables,</p> <p>Inclusión Social y Diversidad Sexual</p> <p>Fecha de Autorización 30/mayo/2022</p> <p>Vo. Bo.</p> <p>C. VERSIÓN</p> <p>(año) 2022 No. de páginas 28 II. INTRODUCCIÓN</p>





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de Las Flores

El Manual de Organización responde a la orientación central de la presente Administración, de contar con un documento en el que se detallen los procedimientos fundamentales de trabajo, con la finalidad de que los usuarios internos cuenten con una herramienta importante de consulta para el correcto y óptimo desempeño de las funciones, y los usuarios externos puedan acceder a la información detallada de las principales actividades administrativas de la Dirección General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual.

Sociedades inmersas en situación de desventaja, tanto físicas, económicas y de índole de orientación sexual, que generan condiciones de desintegración familiar, social, carencia de oportunidades de empleo, entre otros indicadores de deterioro social, expresadas en el aumento de la delincuencia. Es por ello la importancia de diseñar políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de toda la ciudadanía, especialmente de estos grupos sociales, creando alternativas de desarrollo productivo y de autoempleo.

Proporcionar los medios para impulsar el desarrollo social de las personas en situación de vulnerabilidad o extrema pobreza, insertándolos en los procesos productivos y sustentables que les permita tener mejores condiciones de vida, a través de la creación de una cultura que los motive e impulse.

III. OBJETIVO

La Dirección General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del desarrollo social de la población a través de la ejecución de diversos programas sociales, que otorguen atención a los sectores de grupos vulnerables, con pobreza extrema, así mismo con todas las personas sin importar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, características sexuales, a través de la implementación de cursos, talleres, capacitación y gestoría.





XOCHITEPEC

2022-2024

Gobierno Municipal

del Cerro de las Flores

		<p>Coordinando acciones de gestión, estableciendo los vínculos adecuados con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos, atención a personas vulnerables, a la diversidad sexual y de género.</p> <p>IV. MARCO JURÍDICO y NORMATIVO Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos</p> <p>IX. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p> <p>X. Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>XI. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>XII. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.</p> <p>XIII. Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.</p> <p>XIV. Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos.</p> <p>XV. Ley de información pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>XVI. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos</p> <p>XVII. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública del Estado de Morelos.</p> <p>XVIII. Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.</p> <p>XIX. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>XX. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.</p> <p>XXI. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos</p>
--	--	--



Plaza Colón S/N Col. Centro.
Xochitepec, Morelos

Tel: 361 - 24 - 05

